




H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN, PUEBLA
ADMINISTRACION 2021-2024

CLASIFICACION PARCIAL DE LA INFORMACION COFIDENCIAL:

VERSION PÚBLICA DEL CONTRATO: Contrato de "Prestaciones de servicio Profesionales de Auditoria Externa"	
CONTENIDO DEL DOCUMENTO:	
CONCEPTO	DONDÉ:
FECHA DE CLASIFICACIÓN	Versión pública aprobada por el comité de Transparencia, el 09 de julio del 2022
ÁREA	Tesorería Municipal
INFORMACIÓN RESERVADA	
PERIODO DE RESERVA	
FUNDAMENTO LEGAL	
AMPLIACION DEL PERIODO DE	
CONFIDENCIALIDAD	Eliminados renglones de la pag. 3; ya que contiene información considerada como datos identificativos con fundamento en el Artículo 134 y 135 de la LTAIPEP.
Fundamento Legal	En términos de lo previsto en los artículos 100, 106, 116 de la Ley General Transparencia y acceso a la Información Pública; 113, 114, 115, 134, y 135 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Capítulo IV y IX, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSECIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA.
Rúbrica del titular del área:	 I.G.E. Jonny Antonio Gutierrez Gonzaga Tesorero Municipal

NÚMERO DE CONTRATO: **MTP-CONT-DIR-01-11-23**

Contrato de "prestación de servicio profesional de Auditoría Externa" que celebran por una parte el Municipio de Tecamatlán, Puebla por conducto de su representante legal la C. Araceli García Carrión, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, del Municipio de Tecamatlan, Puebla, administración 2021-2024, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" y por la otra parte, el Dr. en A.P. Rolando Adalberto Flores López representante legal de Servicios Integrales en Auditoría y Consultoría S.C., Auditor Externo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AUDITOR EXTERNO**" y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 96, 97, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio (invitación) sin número, de fecha 13 de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Comité de Adjudicaciones, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos 2023, que forman parte del Padrón de Proveedores del Municipio de Tecamatlán, Puebla, así como del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2023 y que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2023 y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

"**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante adjudicación directa, de conformidad y con fundamento en los artículos 15, fracción IV, 19, 47, fracción IV, inciso a) y 100, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 14 de noviembre de 2023 y el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 15 de noviembre de 2023, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de "**EL AUDITOR EXTERNO**".



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024

01

DECLARACIONES

I. - DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de Tecamatlán, Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que su representante es la C. Araceli García Carrión, Presidenta Municipal Constitucional, facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado por los artículos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III, XLVI y LXIV, de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 (uno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), contenido en 3 (tres) fojas del libro de Acuerdos de Cabildo, en el que se autoriza la contratación del Auditor Externo Autorizado, mismo que se agrega al presente en copia certificada como **Anexo I** formando parte integrante del presente instrumento jurídico.

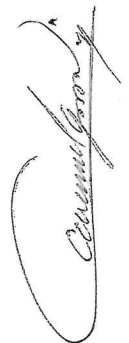
I.3. Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a través del Consejo Municipal Electoral de Tecamatlán, de fecha 9 (nueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), la cual se adjunta al presente en copia certificada como **Anexo número 2**.

I.4. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), a efecto de determinar los resultados de la gestión, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2023.

I.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023 y los Términos de Referencia de dicho ejercicio.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024



02

I.6. Que se verificó que "EL AUDITOR EXTERNO" exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.7. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tecamatlán, Puebla, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el Auditor Externo Autorizado en los siguientes supuestos:

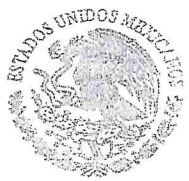
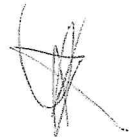
- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia, regulado por los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

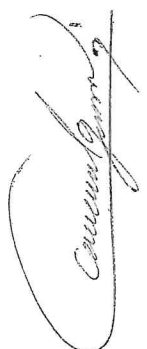
I.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Calle Calvario número 2, Col. Centro, Tecamatlan, Puebla, C.P. 74870.

I.9. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: MTP850101D19 (M, T, P, OCHO, CINCO, CERO, UNO, CERO, UNO, D, UNO, NUEVE).

I.10. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, a través de la autorización número 0120/23, de fecha 13 (trece) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024



03

II. DEL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO:

II.1. Ser profesional en Contaduría Pública y certificado por un colegio o asociación de profesionales con reconocimiento de idoneidad por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que cuenta con la infraestructura humana, financiera, física y tecnológica para garantizar y desarrollar con calidad la prestación de sus servicios profesionales.

II.2. Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023, tal y como consta en Oficio Número ASE/5579-23/OF/OAS mediante el que se otorga la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 con el número de registro ASE-0074/23, expedido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla).

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4. Que su registro en el Padrón de Proveedores es número B 16 (B, UNO, SEIS) con fecha de expedición 6 de noviembre de 2023, para lo cual se adjunta al presente la Constancia con oficio de inscripción y/o revalidación al Padrón de Proveedores del Municipio de Tecamatlán Puebla.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: [REDACTED]

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas, para llevar a cabo el servicio solicitado por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

TECOMATLÁN

PUEBLA

2021-2024

04

- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia y,
- d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el contenido del apartado número IV, denominado “Impedimentos de las Personas Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios” de los Lineamientos señalados con anterioridad, debiendo adjuntar el anexo numero 2 denominado “Manifestaciones”.

III.- De “LAS PARTES”:

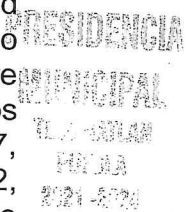
III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad celebrar este instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15, fracción IV. Procedimiento de Adjudicación Directa, 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” contrata el servicio profesional que presta “EL AUDITOR EXTERNO”, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el apartado número III, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación” tratándose en este caso de una Contratación en Tiempo Regular, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones



[Handwritten signature]

05

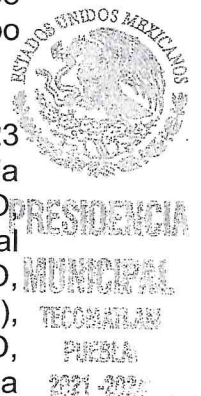
establecidas en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes” de los Términos de Referencia.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” pagará a “EL AUDITOR EXTERNO”, el precio fijo que se detalla a continuación:

El monto en cantidad de \$500,000.00 Moneda Nacional (CINCO, CERO, CERO, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$80,000.00 (OCHO, CERO, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), dando un importe total de \$580,000.00 (CINCO, OCHO, CERO, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Quinientos Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “LAS PARTES” convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que se encuentran ejerciendo las Entidades Fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2023, al que alude el apartado número III, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación” tratándose en este caso de una Contratación en Tiempo Regular de los Lineamientos de mérito.

El precio unitario será de 4 (cuatro) pagos a partir del mes de noviembre de 2023 (dos mil veintitres) y hasta el mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) de la siguiente forma; \$200,000.00 (DOS, CERO, CERO, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$32,000.00 (TRES, DOS, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N), dando un importe total de \$232,000.00 (DOS, TRES, DOS, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del contrato, 3 (tres) pagos por \$100,000.00 (UNO, CERO, CERO, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Cien mil pesos 00/100 M.N), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$16,000.00 (UNO, SEIS, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (dieciséis mil pesos 00/100 M.N), dando un importe total de \$116,000.00 (UNO, UNO, SEIS, COMA, CERO, CERO, CERO, PUNTO, CERO, CERO) (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), a la entrega de los informes parciales (mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) y mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro)) e informe final y dictamen ((mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro)). **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL).**



06

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” pagará a “EL AUDITOR EXTERNO” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada “Del Objeto” del presente, pagos que deberán efectuarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique “EL AUDITOR EXTERNO” y que habrán de realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan. Asimismo, y con base en lo establecido por el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL AUDITOR EXTERNO” deberá comunicar a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR EXTERNO” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), conforme a lo establecido en el apartado número V. denominado “De las Obligaciones de las Personas Auditores Externos”, numeral 4, de los Lineamientos antes referidos, dentro de los 16 días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR EXTERNO” de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del anexo número 12, denominado “Constancia de asistencia de las Personas Auditores Externos” (disponible en la página oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla)), en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que “LA ENTIDAD FISCALIZADA” incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, “EL AUDITOR EXTERNO”, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“EL AUDITOR EXTERNO” entregará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “LA ENTIDAD FISCALIZADA” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación en la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para que a su vez ésta le devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.



SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Contraloría Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “EL AUDITOR EXTERNO” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de “EL AUDITOR EXTERNO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“EL AUDITOR EXTERNO”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL AUDITOR EXTERNO” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, se obliga a:



PRESIDENCI
MUNICIPAL
TECAMTLÁN

PUEBLA
2024
Carmina...

- a) Proporcionar toda la información y documentación que **“EL AUDITOR EXTERNO”**, le solicite previamente por escrito y con copia (**NOTA: DESCRIBIR SI SON COPIAS CERTIFICADAS O COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES**) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), conforme a lo establecido en el apartado número III, denominado “Condiciones de contratación en Tiempo Regular y por Asignación”, de los Lineamientos de mérito, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que en su caso **“EL AUDITOR EXTERNO”** plasme en los informes parciales y final, los cuales serán presentados ante la Auditoría Superior del Estado, para ello, **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** deberá de realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones, en un periodo de 8 días hábiles posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo a las fechas señaladas en el apartado denominado “De la información y documentación requerida en los incisos A), C) y D)” del numeral II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2023; y,
- c) Pagar a **“EL AUDITOR EXTERNO”** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente para lo cual, deberá adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de los mismos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando **“EL AUDITOR EXTERNO”** incurra en los siguientes casos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECNOLÓGICA
PUEBLA
2023-2024



- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla).

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número V, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", numeral 8 de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA ENTIDAD FISCALIZADA" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "EL AUDITOR EXTERNO" con 15 días naturales de anticipación, cubriendo únicamente el servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada, haciendo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", de los Lineamientos antes señalados.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR EXTERNO" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en los Lineamientos y Términos de Referencia emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla).
- b) Dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar que su caso haya plasmado en los informes, señalados en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes", de los Términos de Referencia, conforme a lo establecido en el



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2024

10

apartado número V. denominado "De las Obligaciones de las Personas Auditores Externos", numeral 16, de los Lineamientos antes referidos.

- c) Entregar ante dicha Autoridad Fiscalizadora los informes, señalados en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de las Personas Auditores Externos", inciso "A) Informes", de los Términos de Referencia; asimismo, para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, "**EL AUDITOR EXTERNO**" se obliga a cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Términos de Referencia aludidos en el inciso a) de la presente cláusula.
- d) Entregar a "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés) de conformidad con el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación", tratándose en este caso de una Contratación en Tiempo Regular, de los Términos de Referencia.
- e) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría y con lo establecido en el contenido de los Lineamientos y Términos de Referencia ya citados.
- f) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado en cualquier otra forma con "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado "Impedimentos de las Personas Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios", de los Lineamientos mencionados.
- g) Informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y a "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" con la que contrató a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- h) Hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TELOMILAN
PUEBLA
2023

Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación de las Personas Auditores Externos 2023" apartado 1 "Constitución del Despacho", el cual se encuentra disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora.

- i) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2023, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- j) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", "**EL AUDITOR EXTERNO**", deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, "**EL AUDITOR EXTERNO**", se obliga a entregar a "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**" a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento (Cheque Certificado), asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

"**EL AUDITOR EXTERNO**" se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 denominado "Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI)", correspondiente a "**LA ENTIDAD FISCALIZADA**", mismo que servirá de insumo para elaborar su



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

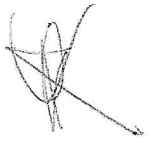
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

12

Programa de Auditoría, comprometiéndose a entregar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 4 “Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)” de los Términos de Referencia.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 denominado “Programa de auditoría (PA)”, señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 80%, Auditoría de Obra e Inversión Pública del 80%, Auditoría de Desempeño 80%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a entregar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado “Condiciones de contratación en Tiempo Regular o por Asignación”, numeral 5 “Programa de Auditoría (PA)” de los Términos de Referencia.



DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “C) Evidencia”, “numeral 3 Constancias mensuales” de los Términos de Referencia.



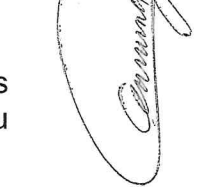
PRESIDENCIA

MUNICIPAL

TECONTELAN

PUEBLA

2021-2022



DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.

“**EL AUDITOR EXTERNO**” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PERSONAL DE “EL AUDITOR EXTERNO”.

“**EL AUDITOR EXTERNO**”, manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus

actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación de las Personas Auditores 2023", apartado 2 "Infraestructura", módulo 1 "Recursos Humanos".

En caso de que "EL AUDITOR EXTERNO", subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, requisitando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación de las Personas Auditores 2023", apartado 4 Personal subcontratado "Servicios Profesionales de Peritos".

DÉCIMA NOVENA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de "EL AUDITOR EXTERNO", pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE "EL AUDITOR EXTERNO".

"EL AUDITOR EXTERNO" será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL AUDITOR EXTERNO" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "LA ENTIDAD FISCALIZADA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando "EL AUDITOR EXTERNO" haya recibido pagos en exceso, por parte de "LA ENTIDAD FISCALIZADA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a "LAS PARTES", informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla).

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a "LA ENTIDAD FISCALIZADA".



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021

14

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), **“LAS PARTES”** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a **“LAS PARTES”** y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

VIGÉSIMA CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

“EL AUDITOR EXTERNO” comunicará con anticipación de por lo menos (24) veinticuatro horas a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** la fecha de la revisión que necesariamente deberá ser realizada en las oficinas de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, teniendo como domicilio el señalado en el Apartado I, punto I.8. de las DECLARACIONES del presente contrato, para verificar que **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** observe en todo momento los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, así como las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la percepción y ejercicio de los recursos públicos, haciendo entrega a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** de un ejemplar de cada uno de los Informes y/o documentación de la señalada en el Apartado II denominado **“De las Obligaciones del Auditor Externo”**, inciso A, C y D), así como en las fechas ahí estipuladas, de los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.



RESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMACÁN
PUEBLA
2021-2024

13

“**LAS PARTES**” podrán modificar los términos del presente Contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dichas modificaciones deberán plasmarse en un documento denominado Convenio Modificadorio y deberá ser presentado a través de escrito libre a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, para su análisis correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) conforme a lo señalado en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 7, de los Lineamientos referidos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES.

“**LAS PARTES**” reconocen que podrán ser sancionados, si llegaran a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el “Título Cuarto Sanciones” de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), podrá imponer a “**EL AUDITOR EXTERNO**” cualquiera de las siguientes sanciones: I. Amonestación privada; II. Amonestación pública; III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.


El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 1 (uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). (Las partes deberán reconocer la vigencia de la prestación del servicio independientemente de la fecha de formalización del Contrato, pudiendo coincidir ambas fechas y hasta el día de conclusión del objeto del presente Contrato).

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PUEBLA
TEL: 01 761 291 1111

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 17 (diecisiete) fojas útiles por su anverso, en Calle Calvario número 2, Col. Centro, Tecamatlan, Puebla, C.P. 74870, a los 15 (quince) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés). Deberá remitir copia certificada del Contrato a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) en la fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado "Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Asignación", de los Términos de Referencia.



POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"
C. ARACELI GARCIA CARRION
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMATLAN PUEBLA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOMATLAN
PUEBLA
2021-2026



"EL AUDITOR EXTERNO"
DR. EN A.P. ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL D ELA EMPRESA
SERVICIOS INTEGRALES EN AUDITORÍA Y CONSULTORÍA S.C.
REGISTRO ASE-0074/23

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE "CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITOR EXTERNO PARA LA EMISION DE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TECOMATLAN, PUEBLA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARACELI GARCÍA CARRION, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL DR. EN A.P. ROLANDO ADALBERTO FLORES LÓPEZ AUDITOR EXTERNO, DE FECHA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.